



Buenos Aires, de julio de 2013

RES. OAyFN° 143/2013

VISTO:

Las Actuaciones N° 15278/13, CM N° 22614/12 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 247/2012 se renovó la asignación de subsidio originalmente otorgada al agente Diego Ernesto Guercio -DNI 22.114.703- mediante Resolución OAyF N° 75/2012. En tal sentido, se le concedió un subsidio de cuatrocientas cincuenta (450.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la calle Las Heras 2978 de la localidad de Florencia Varela, Provincia de Buenos Aires y su oficina laboral en la Dirección de Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 31 de julio del corriente.

Que por Nota que luce agregada a fojas 2/3, el referido agente solicitó se renueve el subsidio oportunamente concedido. Allí, indicó que *“el lugar de residencia particular sigue establecido en el Gran Buenos Aires, partido de Florencia Varela, pero si ha cambiado el lugar físico donde presto servicio ya que el Departamento de Informática y Tecnología ha mudado su estructura a Julio A. Roca 516. A partir de eso la distancia recorrida es de 60 km.”*. No obstante, requirió que se le *“mantenga el monto establecido para la devolución del importe, ya que aunque la distancia recorrida es menor, el aumento paulatino pero continuo de las naftas equipara lo gastado anteriormente”*. Asimismo, explicó que *“las condiciones del transporte público siguen teniendo las mismas características desde que presenté este pedido siendo muy difícil poder viajar todos los días en él”*, y adjuntó copia de su certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que tal solicitud fue remitida por el Jefe del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico de la Dirección de Informática y Tecnología y por el Secretario de Innovación sin formular observación alguna (fs. 1 y 4).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado-, se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia consideró que *“según surge de la copia del certificado de discapacidad, del certificado médico, el agente presenta discapacidad motora permanente (...)”* y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos entendiendo que *“corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos, con un máximo de cuatrocientas cincuenta (450.-)*

unidades de compra mensual". Por otro lado, agregó que *"no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Guercio mantiene su domicilio particular, el laboral ha cambiado a Av. Julio A. Roca 516 y el mismo medio de transporte (su vehículo particular)"* (fs. 8/9).

Que luego, a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 4º y 5º del mencionado Reglamento, se remitió un correo electrónico al Sr. Diego Ernesto Guercio a fin de que cumplimente la información faltante (fs. 10). En respuesta, el agente informó que recorre diariamente entre su domicilio y su lugar de trabajo, aproximadamente cincuenta y seis kilómetros (56 km.) y consume un promedio mensual de ciento doce (112.-) litros de combustible. Al mismo tiempo, manifestó -a la par que acreditó con la presentación de un ticket de la estación de servicios que utiliza habitualmente- que el precio por litro de combustible ronda los ocho pesos con 45/100 (\$8,45) (fs. 11/12).

Que por otro lado, cabe destacar que conforme lo establece el artículo 7º del citado Reglamento, la asignación del subsidio *"podrá renovarse, a instancia del trabajador y de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, indefinidamente"*.

Que así las cosas, puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por el agente Diego Ernesto Guercio, a la conformidad brindada por su superior jerárquico y a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, corresponderá hacer lugar a la renovación requerida, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014, o en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Que asimismo, habida cuenta del precio actual del combustible y tomando en consideración que el valor de Unidades Fijas estipulado para el presente ejercicio en el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a tres pesos con 50/100 (\$ 3,50) (artículo 28, inc. c, Ley 4471), resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta cuatrocientas cincuenta (450.-) unidades de compra mensuales.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley 1988, sus modificatorias, por el artículo 13 de la Ley 4460, por la Resolución Presidencia N° 391/2013, por la Resolución CM N° 819/2006 y por el artículo 2 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Renovar la asignación de subsidio otorgada al agente Diego Ernesto Guercio -DNI N° 22.114.703-, para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio sito en la calle Las Heras N° 2978, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y su oficina laboral en la Dirección de



Informática y Tecnología, por un monto de hasta cuatrocientas cincuenta (450.-) unidades de compra mensuales, entre el 1º de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014 o, en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar ante la Dirección de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Res. CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado.

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Factor Humano, y por su intermedio, a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y, oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 143 /2013

Dr. Juan José Milone
Directo:
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.